REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 17 -2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 22 ENE 2024

VISTO:

El Informe N° 001-2023-GRP-420010-UPER-GVC, de fecha 03 de enero del 2023, Oficio N° 146-2023/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 02 de febrero del 2023, Informe Escalafonario N° 001– 2024-ESC-UPER, de fecha 08 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 001-2023-GRP-420010-UPER-GVC, de fecha 03 de enero del 2023, el encargado de Escalafón remite a la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Piura, la relación del personal que en el año 2024 cesa por límite de edad, entre los que se encuentra el servidor público **VÍCTOR MANUEL BALLESTEROS SEÑAS;**

Que, mediante Oficio N° 146-2023/GRP-420010-420613, de fecha 02 de febrero del 2023, se le comunica al servidor público **VÍCTOR MANUEL BALLESTEROS SEÑAS**, que sus servicios en esta Dirección Regional de Agricultura Piura, concluyen por alcanzar el Límite de edad (70 años); tal como se puede constatar en su Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 03334547;

Que, Resolución Directoral Regional N° 229-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 13 de setiembre del 2021, se resuelve en su Artículo 2° Cúmplase con incorporar, al régimen de Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público" a 33 servidores CAS, en las plazas declaradas vacantes y presupuestadas de la Entidad Dirección Regional de Agricultura Piura, Sector 01 Gobiernos Regionales, Pliego 457 Gobierno Regional de Piura, Unidad Ejecutora 100 Agricultura Piura. En aplicación de la Ley 31131 "Ley que establece las disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público" , Ley N° 28175, Ley de Marco del Empleo Público e Informe Final de Revisión y Validación, de fecha 09 de setiembre del año 2021 elaborado por el Comité Especial conformado mediante Resolución Directoral Regional N° 218-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 19 de agosto del 2021; de conformidad con la siguiente relación de la que forma parte el Sr. Víctor Manuel Ballesteros Señas, en la plaza 457-6-08-F , con PAP N° 064, en el cargo clasificado de Técnico en Seguridad I, nivel remunerativo STB, en la Unidad Orgánica de Oficina Agraria Sechura (Bernal);

Que, con Informe Escalafonario N° 001-2024-ESC.UPER, de fecha 08 de enero del 2024, indica que el servidor público incorporado al régimen del Decreto Legislativo N° 276, en aplicación de la Ley N° 31131 " Ley que establece las disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público", Ley N° 28175 "Ley de Marco del Empleo Público e informe final de Revisión y Validación de fecha 09 de setiembre del 2021 al Sr. **VÍCTOR MANUEL BALLESTEROS SEÑAS,** ingresó a laborar el 13 de setiembre del 2021, por lo que se calcula un tiempo de servicios de **02 años – 04 meses y 18 días**, con Nivel Remunerativo STB, en la plaza N° 457-6-08-F, como Técnico en Seguridad I, Unidad Orgánica : Oficina Agraria Sechura Bernal de la Dirección Regional de Agricultura Piura, régimen de pensiones : Decreto Ley N° 19990;

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 36 -2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 22 ENE 2024

Que, de conformidad al presupuesto Analítico de Personal vigente de esta Dirección Regional de Agricultura Piura, aprobado por Resolución Directoral Regional N° 212-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA –DR, de fecha 11 de octubre 2018 Piura, la plaza asignada al servidor público incorporado Víctor Manuel Ballesteros Señas en la plaza N°457-6-08-F, Nivel Remunerativo STB, Cargo clasificado Técnico en Seguridad I, de la Unidad Orgánica– Oficina Agraria Sechura (Bernal) de la Dirección Regional de Agricultura Piura, régimen de pensiones : Decreto Ley N° 19990;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su capítulo VI Art. 34° inciso c), Art. 35° a) Reglamento por el Decreto Supremo N° 005-90, Capítulo XV. Art. 182° inciso c) del Término de la Carrera y Art. 186° inciso a) Causales de Cesación definitiva, norman el término de la carrera administrativa del servidor público por límite de edad, correspondiendo emitir el acto administrativo que dé termino a la carrera administrativa, así como también se le reconozca los beneficios que por ley le corresponda a la fecha de cese, de conformidad con las Normas y Leyes vigentes, con cargo al Presupuesto Institucional;

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR TERMINO, a la carrera Administrativa por causal de Cese definitivo por límite de Edad (70 años), con efectividad al 31 de enero del 2024, al **Sr. VÍCTOR MANUEL BALLESTEROS SEÑAS** en la plaza N° 457-6-08-F, cargo Clasificado Técnico en Seguridad I, Nivel Remunerativo STA, de la Unidad Orgánica : Oficina Agraria Sechura (Bernal) de la Dirección Regional de Agricultura Piura, Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276- Ley de Bases de Carrera Administrativa, Régimen Pensionario Ley N° 19990 quien deberá realizar la entrega formal del cargo a su jefe inmediato, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, expresándole las gracias por los servicios brindados a favor de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR VACANTE, la plaza de Técnico en Seguridad I, de la Unidad Orgánica: Oficina Agraria Sechura (Bernal) de la Dirección Regional de Agricultura Piura, con efectividad al 31 de enero del 2024, susceptible a cubrirse de acuerdo a las necesidades propias de la Institución, acorde con las acciones administrativas contemplas por la Ley y Reglamente de la Carrera Administrativa.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Unidad de Personal para que efectué las acciones pertinentes para reconocer y felicitar al servidor cesante en acto público Institucional.

¡ En la Región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°036 -2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 22 ENE 2024

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR, a la Unidad de Personal para que proceda a tramitar la respectiva compensación por tiempo de servicios y otros beneficios que pudiera tener al momento del cese.

ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Sr. Víctor Manuel Ballesteros Señas, con domicilio en Calle Cajamarca 785- Morropón - Piura; así como a los demás estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura y al Gobierno Regional Piura, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO V°B° DIRECCIÓN O.P.P

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° DIRECCION DRA-P

¡ En la Región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!